

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.
ADQUISICION DE ABARROTOS EN GENERAL

Contrato de compra venta MCU-CAACS-013/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Bladimir Flores Ferrales, es su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "las partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

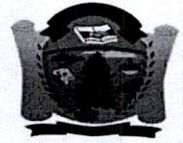
1. Con fecha 25 de enero de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de abarrotes en general para las Dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad por lo dispuesto por los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 3. El C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez

Página 1 de 12

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.

ADQUISICION DE ABARROTES EN GENERAL

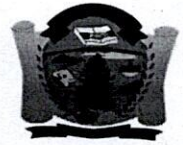
Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por la Autoridad Electoral.
7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-043/2023 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Mercados Populares de Cuauhtemoc, S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública numero 3,193 fecha a los 22 días del mes de julio del año 1996, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público numero Dos (02) para el Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
2. Escritura Pública número 20,459 fechada a los 11 días del mes de febrero del año 2021 y protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, en la cual entre otros asuntos se aprobó por unanimidad de votos la designacion de un nuevo órgano de

Página 2 de 12



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.

ADQUISICION DE ABARROTOS EN GENERAL

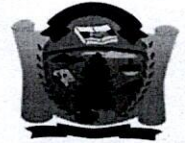
administración, estableciéndose que sea un Administrador Único, recayendo dicha responsabilidad en el C. Bladimir Flores Ferrales.

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MPC-960722-P87**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma número 110, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Descripcion General	Unidad De Medida	Marca	Precio Unitario Neto	Importe Mínimo Neto	Importe Máximo Neto
Aceite Vegetal De 1 Litro	Pieza	123	\$61.00	\$220,000.00	\$550,000.00
Aderezo Ranch De 750 Ml	Pieza	Clemente Jacques	\$54.00		
Agua Embotellada De 500 Ml. Paq. Con 24 Piezas	Paquete	Member`S Mark	\$125.00		
Agua Embotellada De 600 Ml. Paq. Con 12 Piezas	Paquete	Ciel	\$90.00		
Agua Embotellada Mineral De 600 Ml. Paq. Con 24 Piezas	Paquete	Ciel	\$280.00		
Alitas Adobadas	Kilo	Bachoco	\$95.00		
Arroz 1 Kg	Kilo	Mana	\$25.00		
Atun En Agua De 140 Gr	Pieza	Fresh	\$18.50		



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.

ADQUISICION DE ABARROTOS EN GENERAL

Azúcar Mascabado	Kilo	Metco	\$68.00
Azucar Refinada 1 Kg	Kilo	Zulka	\$29.00
Barra Alimenticia Rellena De Mermelada De Fresa	Caja	Marinela	\$35.00
Barra Alimenticia Rellena De Mermelada De Piña	Caja	Marinela	\$35.00
Cacahuete (Natural)	Kilo	---	\$90.00
Cacahuete Con Sal	Kilo	---	\$120.00
Cacahuates Surtidos De 180 A 185 Gramos	Pieza	Sabritas	\$48.00
Café 100% Puro Soluble De 1.2 Kg Clásico	Pieza	Nescafe	\$495.00
Café Soluble Descafeinado De 1.2 Kg	Pieza	Taster`S Choice	\$395.00
Café 100% Puro Soluble De Importacion De 250 Gr	Pieza	Taster`S Choice	\$395.00
Café De Grano Molido Para Cafetera De 1 Kg	Kilo	Marino	\$395.00
Canela Entera De 100 Gr	Pieza	Herdez	\$60.00
Cartera De Huevo Con 30	Pieza	Breton	\$95.00
Chile Jalapeño En Escabeche En Rajas 2.75 A 2.8 Kgs.	Pieza	Clemente Jaques	\$120.00
Chile Jalapeño En Escabeche En Rajas 220 Grs.	Pieza	Clemente Jaques	\$15.00
Chile Jalapeño En Escabeche Para Nachos 220 Grs.	Pieza	Clemente Jaques	\$16.00
Chile Jalapeño En Escabeche Para Nachos De 2.75 A 2.8 Kgs	Pieza	Clemente Jaques	\$95.00
Chocolates Con Almendra Bolsa De 900 Grs.	Pieza	Kisses Hershey`S	\$285.00
Chocolates Surtidos Mini Bolsa De 750 A 900 Grs	Pieza	Hershey`S	\$285.00
Crema De Cacahuete 450 Gramos	Pieza	Aladino	\$70.00
Crema Liquida Para Café De 500 MI	Pieza	Coffee-Mate	\$44.00
Crema Para Cafe De 1 Kg	Pieza	Corina	\$125.00
Cuchara Desechable Chica Bolsa Con 50	Pieza	K-Sero	\$19.00
Cuchara Desechable Mediana Bolsa Con 50	Pieza	K-Sero	\$22.01
Cuchara Desechable Grande Bolsa Con 50	Pieza	K-Sero	\$29.00
Cuchillo Desechable Mediano Bolsa Con 50	Pieza	K-Sero	\$29.00
Dulce De Leche Bolsa Con 100 Piezas	Bolsa	Montes	\$80.00
Dulces De Menta Bolsa Con 100 Piezas	Bolsa	Chao	\$59.00

Página 4 de 12

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



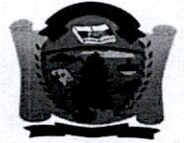
CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.

ADQUISICION DE ABARROTES EN GENERAL

Elote En Lata De 225 Gramos	Pieza	Fresh	\$11.00
Endulzante Sustituto De Azucar Con 100 Sobres	Bolsa	Splenda	\$60.00
Ensalada De Vegetales En Lata De 225 Gramos	Pieza	Clemente Jaques	\$13.50
Frijol 1 Kg	Kilo	El Mana	\$32.00
Galleta Con Malvavisco Cubiertas De Chocolate Y Cacahuate	Caja	Gamesa	\$69.00
Galleta Con Malvavisco Y Coco	Caja	Gamesa	\$99.00
Galleta Sabor Naranja	Caja	Gamesa	\$75.00
Galleta Sabor Vainilla	Caja	Maravillas	\$70.00
Galleta Sandwich De Chocolate	Caja	Gamesa	\$48.00
Galleta Sandwich De Limon	Caja	Gamesa	\$46.00
Galleta Sandwich De Nuez	Caja	Gamesa	\$48.00
Galleta Sandwich De Vainilla	Caja	Gamesa	\$46.00
Galletas Con Chispas De Chocolate	Caja	Triki Trakes	\$36.00
Galletas De Avena	Caja	Granvita	\$18.90
Galletas Sabor Coco	Caja	Gamesa	\$75.00
Galletas Saladas	Caja	Gamesa	\$18.00
Galletas Sutido Rico	Caja	Gamesa	\$65.00
Harina De Maiz 1 Kg.	Kilo	Maseca	\$24.00
Jamon Cocido De Pavo	Kilo	Chimex	\$120.00
Jugo Sabor Durazno De Lata De 335 MI Con 6 Piezas	Paquete	Jumex	\$75.00
Jugo Sabor Guayaba De Lata De 335 MI Con 6 Piezas	Paquete	Jumex	\$75.00
Jugo Sabor Mango De Lata De 335 MI Con 6 Piezas	Paquete	Jumex	\$75.00
Jugo Sabor Piña De Lata De 335 MI Con 6 Piezas	Paquete	Jumex	\$66.00
Leche Evaporada De 360 Gr	Pieza	Clavel	\$23.90
Leche Ligth De 1 Litro	Pieza	Lala	\$31.00
Leche Regular De 1 Litro	Pieza	Lala	\$31.00
Lenteja 1 Kg	Kilo	El Mana	\$45.00
Mantequilla Con Sal Untable De 400 Gramos	Pieza	Primavera	\$69.00
Mantequilla En Barra De 90 Gramos	Pieza	Elgin	\$15.50
Mantequilla Sin Sal Untable De 400 Gramos	Pieza	Primavera	\$69.00
Manzana Roja 1 Kg -	Kilo	—	\$39.00
Manzana Verde 1 Kg -	Kilo	—	\$39.00
Mayonesa De 443 MI	Pieza	Hellman'S	\$42.00
Mermelada De Chabacano De 270 Gramos	Pieza	Clemente Jaques	\$29.00
Mermelada De Fresa De 270 Gramos	Pieza	Clemente Jaques	\$27.00

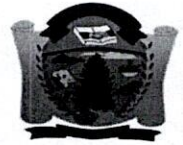
Página 5 de 12

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.
ADQUISICION DE ABARROTOS EN GENERAL

Mermelada De Piña De 270 Gramos	Pieza	Clemente Jaques	\$29.00
Mermelada De Zazamora De 270 Gramos	Pieza	Clemente Jaques	\$30.00
Miel De Abeja 300 Gr	Pieza	Supreme	\$58.00
Mostaza De 260 Gramos	Pieza	Herdez	\$26.00
Pan De Caja Blanco Chico	Pieza	Bimbo	\$39.00
Pan De Caja Blanco Grande	Pieza	Bimbo	\$50.00
Pan De Caja Integral Chico	Pieza	Bimbo	\$42.00
Pan De Caja Integral Grande	Pieza	Bimbo	\$56.00
Papas Fritas Adobadas Grande	Pieza	Sabritas	\$62.00
Papas Fritas Con Crema Y Especies Grande	Pieza	Sabritas	\$62.00
Papas Fritas En Churrito Sabor Queso Grande	Pieza	Sabritas	\$66.00
Papas Fritas Jalapeño Grande	Pieza	Chips	\$55.00
Papas Fritas Sabor Queso Grande	Pieza	Sabritas	\$62.00
Papas Fritas Sabor Queso Y Jalapeño Grande	Pieza	Sabritas	\$62.00
Papas Fritas Saladas Grande	Pieza	Sabritas	\$62.00
Papel Aluminio Medida Estandar	Pieza	Alumex	\$15.50
Pastelito Relleno De Fresa Cubierto De Chocolate	Caja	Marinela	\$18.00
Pimienta Molida Bolsa Con 10 Gramos	Pieza	Herdez	\$12.00
Plato Desechable Térmico Grande Extendido Paquete C/20 Piezas	Paquete	Dart	\$32.00
Plato Desechable Térmico Hondo Grande Paquete C/20 Piezas	Paquete	Dart	\$35.00
Plato Desechable Termino Pastelero Chico Paquete C/25 Piezas	Paquete	Dart	\$24.00
Pure De Tomate De 210 Gramos	Pieza	Del fuerte	\$7.50
Queso Tipo Chihuahua (Puede Cotizar Marcas Sello De Oro, Pampas O Laurel)	Kilo	Pampas	\$170.00
Refresco Sabor Cola Clásica De Lata De 235 MI Con 12 Piezas	Paquete	Coca Cola	\$135.00
Refresco Sabor Cola De 2 L	Pieza	Coca Cola	\$36.01
Refresco Sabor Cola Sin Azucar De Lata De 355 MI Con 12 Piezas	Paquete	Coca Cola	\$165.00
Refresco Sabor Lima Limon De 2 L	Pieza	Fanta	\$29.00
Refresco Sabor Lima Limon De Lata De 235 MI Con 12 Piezas	Paquete	Fanta	\$120.00
Refresco Sabor Manzana De 2 L	Pieza	Fanta	\$29.00
Refresco Sabor Manzana De Lata De 235 MI Con 12 Piezas	Paquete	Fanta	\$120.00



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.
ADQUISICION DE ABARROTES EN GENERAL

Refresco Sabor Naranja De 2 L	Pieza	Fanta	\$29.00
Refresco Sabor Naranja De Lata De 235 MI Con 12 Piezas	Paquete	Fanta	\$120.00
Refresco Sabor Toronja De 2 L	Pieza	Fanta	\$29.00
Refresco Sabor Toronja De Lata De 235 MI Con 12 Piezas	Paquete	Fanta	\$120.00
Sal De Ajo De 60 Gramos	Pieza	Pariente	\$45.00
Sal Para Cocina De 1 Kilo	Kilo	La Fina	\$17.00
Salchicha 1 Kg	Kilo	Chimex	\$89.00
Salsa Bbq 3.79 Lts	Pieza	Hunts	\$42.00
Salsa Bbq 360 Gramos	Pieza	Kraft	\$36.00
Salsa De Soya Botella Chica 140 MI	Pieza	Corina	\$16.50
Salsa De Tomate Catsup De 650 Grs.	Pieza	Del Monte	\$35.00
Salsa Picante 1 Lt	Pieza	Valentina	\$34.00
Salsa Picante De 370 Grs.	Pieza	Valentina	\$16.90
Servilletas C/500	Paquete	Velvet	\$55.00
Sopa Instantanea Bolsa	Pieza	Maruchan	\$10.00
Sopa Instantanea Tipo Ramen En Vaso De Unisel (Varios Sabores)	Paquete	Maruchan	\$17.50
Sopa Spaguetti De 200 Grs. Perla	Pieza	Perla	\$8.00
Suero De 625 MI	Pieza	Electrolit	\$25.00
Té En Sobre Varios Sabores Caja Con 25 Sobres	Pieza	Therbal	\$39.00
Tenedor Desechable Chico Bolsa	Pieza	Ksero	\$12.01
Tenedor Desechable Mediano Bolsa	Pieza	Ksero	\$14.00
Tortillas De Maiz 1 Kg	Kilo	Konasuper	\$22.00
Bolsa De Tostadas	Pieza	Milpa Real	\$34.00
Bolsa De Totopos	Pieza	5 Estrellas	\$30.00
Vasos Termicos Desechables No. 10	Pieza	Dart	\$28.00
Vasos Termicos Desechables No. 12	Pieza	Dart	\$32.00
Vasos Termicos Desechables No. 8	Pieza	Dart	\$24.00
Vinagre Cristalino 3.75 L.	Pieza	Costeña	\$48.00
Yogurth Natural 1 Lt	Litro	Yoplait	\$45.00
Yogurth Varios Sabores De 125 Grs.	Pieza	Yoplait	\$8.00
Yogurth Varios Sabores Para Beber 440 Grs.	Pieza	Yoplait	\$14.00

(Handwritten signature and initials)

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, conforme el cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos.

Página 7 de 12

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.
ADQUISICION DE ABARROTOS EN GENERAL

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 30 de enero y hasta el 30 de junio de 2023.

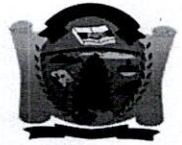
SÉPTIMA. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato Oficialía Mayor designa a la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien será la encargada de revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 30 de enero y hasta el 30 de junio de 2023.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Página 8 de 12



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.
ADQUISICION DE ABARROTOS EN GENERAL

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso, pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, lo cual deberá acreditarse, una vez analizado esto, se determinará la aplicación de la pena convencional.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Independientemente de lo anterior, se podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor de Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato incluyendo impuestos, es decir, por la cantidad de **\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato incluyendo impuestos, es decir, por la cantidad de **\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

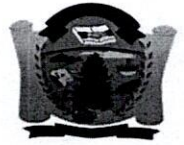
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

Página 9 de 12



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.
ADQUISICION DE ABARROTOS EN GENERAL

POR **"EL PRESTADOR"** C. Bladimir Flores Ferrales. Administrador Único. Avenida Reforma, número 110, colonia centro, de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con el número de teléfono (625) 581-15-49. mercados_populares@hotmail.com

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que

Página 10 de 12



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.

ADQUISICION DE ABARROTOS EN GENERAL

siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso licitatorio así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por los Códigos Civil y de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de enero del año 2023.

"El Municipio"



Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

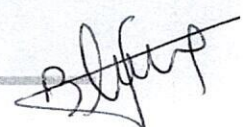


C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor



L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal


Página 11 de 12





CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-013/2023.
ADQUISICION DE ABARROTES EN GENERAL

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

“El Proveedor”
Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.

C. Bladimir Flores Ferrales
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-013/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de abarrotes en general, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuahtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA